



[REDACTED]

Vs

Instituto Mexicano del Transporte

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

Asunto: Se notifica acuerdo de 26 de abril de 2016

Ciudad de México, 26 de abril de 2016

INCONFORME: [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, se le notifica que en los autos del expediente citado al rubro, en esta misma fecha, se dictó un acuerdo que, en lo conducente, refiere lo siguiente:

“Ciudad de México, veintiséis de abril de dos mil dieciséis. -----

VISTO el oficio DGCSCP/312/DGAI/0.-904/2016 de siete del mes y año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el quince siguiente, mediante el cual la Directora General Adjunta de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **remite** un escrito de cuatro de abril de dos mil dieciséis y anexos, presentados a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet el día siguiente, por virtud del cual [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de [REDACTED], se inconforma en contra de que no se le permitió presentar su propuesta en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio IA-009A00001-I39-2016**, convocada por el Instituto Mexicano del Transporte, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la adquisición de materiales y equipo para el laboratorio de ingeniería de puertos y costas del IMT. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

Al respecto, con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: ----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio, así como el escrito de inconformidad y anexos de cuenta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema de Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC), así como en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en esta Área de Responsabilidades, con el progresivo **006/2016**. ----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al actualizarse un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, esta Titularidad determina **desechar de plano** la inconformidad promovida por [REDACTED]; lo anterior, pues no cumplió con el requisito de procedencia previsto en la fracción III, del numeral 65 del mismo ordenamiento jurídico y, por tanto, no se encuentra legitimada para promover inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones, derivado de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio IA-009A00001-I39-2016**, en razón de las siguientes consideraciones: ----

El mencionado artículo 65, además de contemplar los actos susceptibles de impugnarse vía inconformidad, ya sea que deriven de una licitación pública o de **una invitación a cuando menos tres personas**, establece los requisitos de procedencia que en cada caso deben colmarse para considerar que el accionante se encuentra legitimado para inconformarse: ----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma."

(Énfasis añadido)

El precepto antes transcrito, se sintetiza de la siguiente manera: -----

Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, cuerpo "A", ala poniente
tercer piso, código postal 03020, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 5723 9300 Ext.: 12011 jorge.trujillo@sct.gob.mx - www.sct.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

Actos impugnables

- a) La convocatoria, y las juntas de aclaraciones.
- b) **La invitación a cuando menos tres personas.**
- c) **El acto de presentación y apertura de proposiciones**, y el fallo.
- d) La cancelación de la licitación.
- e) Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato.

Requisitos de procedencia en caso de promover inconformidad

- a) Que el promovente haya manifestado su interés por participar.
- b) **Que el promovente haya recibido invitación.**
- c) **Que el promovente haya presentado proposición.**
- d) Que el promovente haya presentado proposición.
- e) Quien el promovente haya resultado adjudicado.

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo a su literalidad, quien puede impugnar el acto de presentación y apertura de propuestas, **únicamente es quien haya presentado propuesta; a contrario sensu**, quien no haya presentado propuesta, evidentemente no cubriría dicho requisito de procedencia y, por consiguiente, tampoco estaría legitimado para promover inconformidad en contra de dicho acto y, aún en el caso de haberla promovido, como en el particular sucedió, ésta resultaría improcedente.

Ahora bien, es importante mencionar que el tipo de procedimiento de contratación, ya sea una licitación pública o **una invitación a cuando menos tres personas**, previstos en las fracciones I y II, respectivamente, del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **incide directamente en el requisito de procedencia cuando se impugne el acto de presentación y apertura de proposiciones**. En efecto, cuando se impugne dicho acto derivado de una licitación pública, se estará únicamente a la literalidad de la fracción III del diverso 65 del mismo ordenamiento legal, esto es, bastará con que el inconforme haya presentado propuesta para que se tenga por colmado el mencionado requisito, pues la licitación pública es un concurso en el que toda persona puede participar. En cambio, cuando el acto derive de una invitación a cuando menos tres personas, además de que haya presentado propuesta, se debe considerar lo dispuesto en la diversa fracción II del mismo numeral, por su íntima relación, esto es,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

que haya recibido invitación; pensar lo contrario, llevaría al absurdo supuesto de que bastaría con que haya presentado propuesta para que se tenga por colmado dicho requisito, independientemente si fue o no invitado, desvirtuándose la finalidad del procedimiento de contratación a través de una invitación a cuando menos tres personas, el cual es una excepción a la licitación pública y **cuya característica principal es la invitación por escrito del área convocante** a las personas que, a su consideración, cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, como lo establece el tercer párrafo, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Por tanto, cuando se impugne el acto de presentación y apertura de propuestas en un procedimiento de invitación, además de haber presentado propuesta, como requisito de procedencia para encontrarse legitimado en caso de inconformarse en contra de dicho acto, debió recibir invitación al procedimiento de contratación correspondiente.**

Una vez precisado lo anterior, de la revisión al escrito de inconformidad que se atiende, se desprende esencialmente lo siguiente:

"(...)

A CONTINUACION RELATO EL POR QUE DE MI INCONFORMIDAD:

ENCONTRÉ EN COMPRANET EL CONCURSO CITADO QUE ESTABA POR LLEVARSE A CABO Y QUE OBIAMENTE FUE DE MI INTERES, POR LO CUAL ENVIÉ A LA DEPENDENCIA VIA CORREO ELECTRONICO MI "CARTA DE INTERES EN PARTICIPAR", INCLUYENDO MIS PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE LLEVO A CABO EN LA FECHA SEÑALADA, ES DECIR EL 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, HASTA AQUÍ TODO TRANSCURRIÓ CON NORMALIDAD. YA QUE EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPONDIERON TODAS MIS PREGUNTAS, JUNTO CON LAS DE OTROS PARTICIPANTES.

SIN EMBARGO EL PROBLEMA RADICÓ EN QUE AL INTENTAR SUBIR MI PROPUESTA DE FORMA ELECTRONICA POR COMPRANET, EL DIA ESTABLECIDO PARA ELLO (28 DE MARZO) NO ME FUE POSIBLE HACERLO, POR LO CUAL ME COMUNIQUE A LA DEPENDENCIA PARA HACER LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO NADIE CONTESTÓ, SUPUSE QUE ERA POR LAS FECHAS VACACIONALES, POR LO TANTO ENVIÉ DOS CORREOS, DE LOS CUALES OBTUVE LAS SIGUIENTES RESPUESTAS;

Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, cuerpo "A", ala poniente
tercer piso, código postal 03020, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 5723 9300 Ext.: 12011 jorge.trujillo@sct.gob.mx - www.sct.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

***** IMPRESIONES DE PANTALLA DE CORREO ELECTRONICO DE NUESTRO REPRESENTANTE DE VENTAS VICTOR HUGO LOPEZ GLORIA, MISMO QUE ESTABA DANDOLE SEGUIMIENTO A ESTE PROCEDIMIENTO, SU EMAIL, MISMO QUE APARECE EN LA CAPTURA DE PANTALLA ES**

(...)

Buenos días

Hago de su conocimiento que no pudimos cargar la licitación No. IA-00900001-139-2016 de la cual estábamos considerados a participar, debido a q no habilitaron, ni como expresar interés, ni como subir la propuesta

Por lo tanto envié por este medio mi propuesta en varios correos, debido al peso del archivo de la misma

Quedo a sus órdenes

Saludos.

***** OBTENIENDO LA SIGUIENTE RESPUESTA *****

Víctor

Buen día:

El procedimiento es invitación a cuando menos tres personas, es restringida, por ello no le fue posible participar por CompraNet. No es una licitación pública.

Como sabe, únicamente las personas invitadas pueden participaren estos procedimiento y no es posible recibir propuestas por este medio, por lo que no será posible que participe por este medio.

Sin embargo nos gustaría saber qué productos comercializa si le es posible entrevistarse con el Director del Laboratorio para que conozca sus productos.

Me indica si puede acudir al IMT para concertar una cita con el Director.

Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, cuerpo "A", ala poniente
tercer piso, código postal 03020, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 5723 9300 Ext.: 12011 jorge.trujillo@sct.gob.mx - www.sct.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

Agradezco su atención

Mtra. Aline Miranda Nieto

Jefa de la Unidad de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios

******* SABIAMOS QUE LA CONVOCATORIA ERA RESTRINGIDA, PERO SI ENVIAMOS NUESTRA CARTA DE INTERES EN PARTICIPAR Y NUESTRAS PREGUNTAS FUERON CONTESTADAS, CONSIDERAMOS QUE ERA RAZON SUFICIENTE PARA SUPONER QUE ACEPTABAN NUESTRA PARTICIPACION, YA QUE AUN SIENDO UNA INVITACION RESTRINGIDA LA DEPENDENCIA TIENE LA FACULTAD DE INVITAR A QUIENES CONSIDEREN CONVENIENTE *******

CLARO Q LO ENTIENDO, INCLUSO ENVIAMOS PREGUNTAS, MISMAS QUE NOS ACLARARON EN LA JUNTA DE ACLARACIONES ENTONCES FUI ACEPTADO, SI NO QUE CASO TIENE RESPONDER A MIS PREGUNTAS ???

EMPRESA

EN LAS BASES HABLAN DE LICITACION MIXTA, TANTO ELECTRONICA COMO PRESENCIAL

MAS NO FUE ASI, NO ME LO PERMITIERON.

QUE PODEMOS HACER NO QUISIERA INCONFORMARME Y DETENER SU COMPRA QUEDO A SUS ÓRDENES

SALUDOS.

******* FUE EL SEGUNDO CORREO QUE ENVIÉ AL RESPECTO, YA NO RECIBÍ RESPUESTA, INTENTÉ CONTACTAR A LA LIC POR TELÉFONO Y NUNCA ME CONTESTÓ, QUEDÓ DE REGRESARME LA LLAMADA Y TAMPOCO-LO HA HECHO *******

DEBIDO A ESTE SUCESO HEMOS DECIDIDO PRESENTAR NUESTRA INCONFORMIDAD, YA QUE LA DEPENDENCIA ESTA PROCEDIENDO DE MANERA INCORRECTA, **ARGUMENTANDO NEGAR NUESTRA PARTICIPACIÓN PORQUE "SE TRATA DE UNA CONTRATACIÓN POR INVITACION RESTRINGIDA"** PERO NO PUEDEN ARGUMENTAR TAL HECHO DEBIDO A QUE

Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, cuerpo "A", ala poniente
tercer piso, código postal 03020. Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 5723 9300 Ext.: 12011 jorge.trujillo@sct.gob.mx - www.sct.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

DIERON RESPUESTA A MIS PREGUNTAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SI ÉSA HUBIERA SIDO LA RAZON NO DEBIERON HABERLAS RESPONDIDO Y MENOS HABERLAS PUBLICADO, CONSIDERAMOS QUE NO HA SIDO UN EVENTO EQUITATIVO Y QUE LA PROPIA DEPENDENCIA LIMITÓ LA PARTICIPACIÓN DE MAS LICITANTES YA QUE EN LA FICHA TÉCNICA ESTABLECIERON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO SOLICITADO EN LA PARTIDA NUMERO UNO, DE HABER TENIDO APERTURA HUBIERAN TENIDO LA POSIBILIDAD DE ANALIZAR DE UNA MANERA MAS CONVENIENTE LAS MARCAS QUE CUENTAN CON TECNOLOGIA ACTUAL Y PODRÍAN HABER OBTENIDO MEJORES PRECIOS, YA QUE POR LA PROPIA LIMITACIÓN DE PARTICIPANTES SOLO HUBO UNA PROPUESTA PARA CADA UNA DE LAS 2 PARTIDAS DE NUESTRO INTERES (UNO Y DOS).

ENTENDEMOS LOS ALCANCES DE ESTE DOCUMENTO Y ESPERAMOS NOS CONFIRMEN DE RECIBIDO E INDIQUEN QUE PROCEDIMIENTO DEBEMOS SEGUIR.

QUEDO A SUS ÓRDENES Y EN ESPERA DE SU CONFIRMACION Y COMENTARIOS

(...)"

(Énfasis añadido)

De la anterior transcripción, se advierte que la inconforme sustancialmente impugna el hecho de que no se le permitiera presentar su propuesta el día señalado para tal efecto (veintiocho de marzo de dos mil quince), aceptando que desde el principio sabía que no era una licitación pública, sino un procedimiento de invitación, el cual es una excepción a la licitación pública y **cuya característica principal es la invitación por escrito que hace el área convocante**. Sin embargo, considera que ello no era obstáculo para que no se le recibiera su propuesta, ya que el hecho de que la convocante haya contestado todas sus preguntas durante la junta de aclaraciones, era motivo suficiente para que también se le permitiera participar en el concurso, independientemente, de que éste fuera restringido. -----

Como se puede advertir de sus propias manifestaciones, la inconforme reconoce reiterada y expresamente que no recibió invitación y que además tenía conocimiento que era un procedimiento de invitación y no una licitación pública, es decir, sabía que solo podían participar aquellos que recibieron invitación, pero aun en esas condiciones y bajo su responsabilidad, decidió intentar participar. **Por tanto, el hecho de que no se le permitiera presentar su propuesta**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

no fue responsabilidad de la convocante, sino la consecuencia de haber intentado participar en un procedimiento en el que no estaba invitada. -----

Por último, es de señalarse que la circunstancia de que la inconforme no fuera invitada, no se subsana ni compensa con que ésta haya enviado una carta de interés en participar, como si fuera una licitación pública, o que la convocante le haya respondido sus cuestionamientos en la junta de aclaraciones, pues no debe soslayarse que el derecho a que se le recibiera su propuesta, hubiera emanado de que, previamente, hubiera sido invitada a participar en dicho procedimiento; de lo contrario, si en una invitación pudieran presentar proposición, aparte de los que fueron invitados, cualquier persona que estuviera interesada en participar, se desvirtuaría la naturaleza de una invitación a cuando menos tres personas, como excepción a la regla general (licitación pública). Por tanto, se reitera, el hecho de que no se le recibiera su propuesta fue causa lógica y mediata de que no fuera invitada a dicho procedimiento. -----

En conclusión, al no haber presentado propuesta la promovente, también incumplió con el requisito de procedencia previsto en la fracción III, del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, no se encuentra legitimada para inconformarse en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio IA-009A00001-I39-2016**, actualizándose un motivo manifiesto e indudable de improcedencia; por lo que esta Titularidad determina **desechar de plano** la inconformidad promovida por [REDACTED] tal como lo dispone el diverso 71, primer párrafo del mismo ordenamiento jurídico, que a la letra reza: -----

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano”.

Apoya los razonamientos antes expuestos, por analogía, la **jurisprudencia 2a./J. 75/97**, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo VII, enero de 1998 y número de registro 196,956, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente: -----

“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que

Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, cuerpo "A", ala poniente
tercer piso, código postal 03020, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 5723 9300 Ext.: 12011 jorge.trujillo@sct.gob.mx - www.sct.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

(Énfasis añadido)

TERCERO. En apego a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco, y con fundamento en los artículos 18, fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que los datos personales recabados en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC), cuya finalidad es contar con un registro de los asuntos que se reciben y tramitan en esta unidad administrativa, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán ser transmitidos en aquellos casos que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley anteriormente citada, para los fines que ahí se indican.

CUARTO. El presente proveído puede ser impugnado por la inconforme, en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión, que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO. Archívese la presente inconformidad como asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC), así como en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en esta Área de Responsabilidades.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 006/2016

Oficio 09/300/751/2015

SEXTO. Notifíquese personalmente a [redacted], en términos del numeral 69, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y toda vez que su domicilio se encuentra en el Estado de Jalisco, solicítese el auxilio del Centro SCT Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del reglamento de la ley de la materia (...).-----

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LICENCIADO JORGE TRUJILLO ABARCA

SMO/JJ/Z/JCS

En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial.